

**Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0209-R**

**Loja, 10 de julio de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**REFORMA AL PAC 2025 NRO. 044**

**MGS. JOSÉ DARIO JIMÉNEZ PAUTE**  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO**  
**MONTEROS**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).*

*(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

## Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0209-R

Loja, 10 de julio de 2025

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.*

**Que,** el artículo 16 de, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*;

**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

## Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0209-R

Loja, 10 de julio de 2025

*La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”*

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia,*

## Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0209-R

Loja, 10 de julio de 2025

conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”. Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...).”

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0041-M, de fecha 13 de enero de 2025, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos, Director Nacional de Planificación, socializa a las Unidades Médicas el Plan Anual de Contratación 2025 aprobado.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0179-M, de fecha 13 de enero de 2025, la Mgs. Maria Leonor Sarmiento Barros, Directora Administrativa del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, socializa a los responsables de áreas el Plan Anual de Contratación 2025 aprobado.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-A-2025-0050-M, de fecha 14 de enero de 2025, la Ing. Viviana Ivanova Calle Orellana, Responsable de Compras Públicas del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, socializa a los responsables de áreas la publicación del PAC 2025 de esta Unidad Médica en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025, el Director General del IESS, resolvió: “1.- Ratificar las delegaciones conferidas a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de fecha 07 de mayo de 2024, para que, en nombre y representación del Director General del IESS, continúen desempeñando las funciones asignadas. Esto se fundamenta en que, si bien ha ocurrido un cambio de titular en el órgano delegante o delegado, dicho cambio no extingue la delegación de competencias previamente otorgada”.

**Que,** el artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025, el Director General del IESS, resolvió: “2.- Los servidores delegados que ejerzan competencias en función de esta delegación no podrán a su vez delegarlas”.

## Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0209-R

Loja, 10 de julio de 2025

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-5175-M de fecha 08 de julio de 2025, la Mgs. Evelyn Tatiana Aponte Zumba, RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO MÉDICO, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TORRE DE VIDEO - HISTEROSCOPIA - DIAGNÓSTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO OBSTETRICO DEL HGMYM*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-5176-M de fecha 08 de julio de 2025, la Mgs. María Leonor Sarmiento Barros, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS, autoriza la solicitud de reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TORRE DE VIDEO - HISTEROSCOPIA - DIAGNÓSTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO OBSTETRICO DEL HGMYM*”, cuyo procedimiento es SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, de la partida 840113 EQUIPOS MÉDICOS;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-5175-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 006-2025-HG-MYM-EQM señala: “*La presente solicitud de Reforma al PAC, se formula debido a la necesidad de Adquisición de EQUIPAMIENTO MEDICO, los mismos que cubrirán las necesidades de las áreas hospitalarias, asegurando la calidad de atención brindada a los pacientes que requieran de los servicios asistenciales del equipo médico para el CENTRO OBSTETRICO; la adquisición de este equipo médico no necesita de mantenimientos correctivos por discontinuidad de repuestos y accesorios, ya que al adquirirlos estos*

*serán cubiertos por el oferente ganador; por ello como institución creemos necesario contar con este equipamiento médico que permita satisfacer las necesidades de nuestro hospital para los diferente diagnósticos de los pacientes, brindando una atención de salud integral de calidad y calidez.*

*La adquisición de una torre de histeroscopia con fines diagnósticos representa una inversión estratégica para fortalecer la capacidad resolutive del servicio de ginecología y obstetricia, al permitir la visualización directa de la cavidad uterina con alta precisión, sin necesidad de procedimientos invasivos mayores.*

*Este equipo médico especializado ofrece los siguientes beneficios:*

*Diagnóstico preciso y oportuno: La torre de histeroscopia permite identificar con exactitud patologías intrauterinas como pólipos, miomas submucosos, sinequias, malformaciones uterinas, hiperplasias endometriales y otras alteraciones, mejorando la calidad del diagnóstico clínico.*

*Minimización de riesgos y mejora en la atención del paciente: Al tratarse de un procedimiento mínimamente invasivo, disminuye las complicaciones asociadas a métodos quirúrgicos convencionales como el legrado uterino, reduce el dolor, el tiempo de recuperación y la necesidad de hospitalización.*

*Optimización de recursos y eficiencia institucional: La implementación de esta tecnología contribuye a una mejor gestión de recursos, reduciendo el número de intervenciones quirúrgicas innecesarias, hospitalizaciones prolongadas y exámenes complementarios.*

*Apoyo a la planificación terapéutica y seguimiento clínico: La histeroscopia diagnóstica proporciona información visual directa que facilita la toma de decisiones clínicas informadas, además de permitir el seguimiento efectivo de tratamientos médicos o quirúrgicos previos.*

*Fortalecimiento de las competencias médicas y docencia: La torre de histeroscopia puede integrarse a procesos de formación académica y capacitación del personal médico, fomentando el desarrollo de habilidades en técnicas endoscópicas de última generación.*

## Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0209-R

Loja, 10 de julio de 2025

En resumen, la incorporación de una torre de histeroscopia diagnóstica responde a una necesidad clínica prioritaria, alineada con los objetivos institucionales de mejorar la calidad del diagnóstico ginecológico, garantizar la seguridad del paciente y promover una atención oportuna, eficiente y con enfoque en la medicina mínimamente invasiva..”

**Que,** el Informe Técnico Nro. 006-2025-HG-MYM-EQM concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada incrementando el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor total de \$270.000,00, afectando la creación del siguiente objeto de contratación:

- “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TORRE DE VIDEO - HISTEROSCOPIA - DIAGNÓSTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO OBSTETRICO DEL HGMYM**”  
Esto corresponde a la partida 840113 EQUIPOS MÉDICOS, es importante indicar que el objeto de contratación descrito en líneas anteriores, ya cuentan con estudio de mercado actualizado.”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, y ratificadas mediante Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025.

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Evelyn Tatiana Aponte Zumba, RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO MÉDICO, y aprobado por la Mgs. María Leonor Sarmiento Barros, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS.

#### INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
841103	EQUIPO MÉDICO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TORRE DE VIDEO - HISTEROSCOPIA - DIAGNÓSTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO OBSTETRICO DEL HGMYM	Bien	Común	Normalizado	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	4815009166	C2	UNIDAD	1	270.000,00	\$270.000,00	\$270.000,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC												\$270.000,00	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [marial.sarmientob@iess.gob.ec](mailto:marial.sarmientob@iess.gob.ec), [evelyn.aponte@iess.gob.ec](mailto:evelyn.aponte@iess.gob.ec), [viviana.calle@iess.gob.ec](mailto:viviana.calle@iess.gob.ec), [jose.jimenez@iess.gob.ec](mailto:jose.jimenez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

## Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0209-R

Loja, 10 de julio de 2025

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dada en Loja a los 10 días del mes de Julio de 2025. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, y ratificadas en el artículo 1 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. José Darío Jiménez Paute  
**TECNÓLOGO INFORMÁTICO**

Anexos:

- 84011303401110017519842360016346001752186091.pdf
- especificaciones\_tÉcnicas\_-\_torre\_de\_histeroscopia\_-\_10\_julio\_2025.docx-signed-signed-signed.pdf
- iess-hg-mym-da-2025-5175-m-1.pdf
- iess-hg-mym-da-2025-5176-m-1.pdf
- iess-hg-mym-jf-2025-1385-m-1\_salDOS.pdf
- informe\_tecnico\_para\_reforma\_pac\_08\_julio\_2025-signed-signed0525223001752186116.pdf
- matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento\_08-07-20250851571001752186116.xls
- o\_de\_mercado\_histeroscopia\_2025-signed-signed-signed\_part100303760017519942040058105001752186154.rar
- o\_de\_mercado\_histeroscopia\_2025-signed-signed-signed\_part204431570017519942040448674001752186154.rar
- o\_de\_mercado\_histeroscopia\_2025-signed-signed-signed\_part307874530017519942040794041001752186154.rar

Copia:

Señorita Magíster  
Evelyn Tatiana Aponte Zumba  
**Oficinista**

Señora Ingeniera  
Viviana Ivanova Calle Orellana  
**Secretaria**

Señora Licenciada  
Lupe Jimenez Palacios  
**Oficinista**

MS